CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. OSCAR FEREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES,** DIRECTOR DE ADQUISICIONES; ASÍ COMO DEL **LIC. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA,** Y COMO **"ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, **EQUIPOS DE EMERGENCIA E ILUMINACIÓN JOROCA SA DE CV,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ OCAÑA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERA. Mediante Acta de Apertura de Propuestas Técnicas, Económicas y Fallo **IR.29.2026** de fecha **21 de septiembre de 2026,** el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., adjudicó la **ADQUISICIÓN DE 2 AMBULANCIAS Y 1 PATRULLA** con fundamento legal por lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. El **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"** conformado por las bases de convocatoria, la junta de aclaraciones, el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como el fallo, requisición **048** y anexo técnico, se consideran parte integral del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2024 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., otorgó al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, facultades para la suscripción de este contrato.

1.3 La existencia de suficiencia presupuestal, a través de la requisición **048/2026**, con partida presupuestal **5411 vehículos y equipo terrestre**, con fuente de financiamiento **2514 fortamun 2026** para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada por la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en relación con los artículos 5 y 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso en la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES,** con fundamento en el artículo 20 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.5. Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes y/o servicios objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Colón. Qro.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número **34,490**, de fecha **28** (veintiocho) de **febrero** de **2023** (dos mil veintitrés) pasada ante la fe del Licenciado **EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ,** Notario titular a la Notaria Publica No. **142** (ciento cuarenta y dos), del municipio **TLANEPLANTA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** en la-que se hace constar la constitución de la Sociedad de Anónima de Capital Variable **"EQUIPOS DE EMERGENCIA E ILUMINACIÓN JOROCA"** de nacionalidad mexicana, con duración (**indefinida**), con domicilio social en **CUATITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO** y con el siguiente objeto social:—**La fabricación, conversión de Patrullas, Ambulancias, reparación, compraventa, arrendamiento, distribución, representación, importación general, carrocerías para todo tipo de vehículos automotores y tanques o cualquier tipo de estructuras metálicas (pallancia), así como la Compraventa de las materias primas relacionadas con 10 anteriormente enunciado, la maquila de Corete y dobles y el troquelado de todo tipo de piezas metálicas.**

II.2. Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el testimonio de la escritura pública número **34,243** fecha **07** (siete) de **septiembre** de **2023** (dos mil veintitrés)-pasada ante la fe de la Maestra en Derecho **LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ,** Notario titular a la Notaria Publica No. **36** (treinta y seis), del estado de México, en la que se nombra como administrador único.

II.3. Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada cambiase de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

II.4. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del suministro objeto del presente.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **EE12303028B3**

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en: **Av. San Antonio no. 1630 col. La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cp 54720**

II.7. Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: **j.sanchez@joroca.com.mx** para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

II.8. Que conoce el contenido, alcance y procedencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la celebración del presente contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercitarán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" al suministro de los bienes correspondientes a la **"ADQUISICIÓN DE 2 AMBULANCIAS Y 1 PATRULLA "**. Lo anterior con las especificaciones, cantidades y calidades, contenidas en "EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO", mismo que forma parte integral del presente contrato y que consiste en lo siguiente:

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

1.-AMBULANCIA DE TRASLADO Y URGENCIAS BÁSICAS: Conversión y equipamiento de Vehículos, unidades tipo ambulancia, de traslado y urgencias básicas, modelo 2026.

***Vehículo:** conversión de unidades tipo ambulancia, de traslado y urgencias básicas, modelo 2026, para operación como ambulancia de traslado.

***Alcance de la conversión:** configuración destinada al traslado y atención prehospitalaria, con superficies sanitarias, espacios de atención, alimentación eléctrica auxiliar, oxigeno medicinal, equipo médico y señalización prioritaria.

***Acondicionamiento interior:** aislamiento térmico acústico (acondicionamiento de paredes laterales y toldo con material aislante para reducir transferencia térmica y ruido dentro de la cabina de traslado, piso continuo grado hospitalario, antiderrapante, resistente al agua y de fácil descontaminación, con sellado en uniones y remates perimetrales, mampara divisoria de una sola pieza, con ventanilla de comunicación instalada sin obstruir los sistemas de seguridad originales.

***Doble chaise longue longitudinal, derecha e izquierda:** con superficies acolchonadas, respaldo, tapicería lavable, anclaje mecánico y elementos de sujeción

***Accesos:** puerta lateral corrediza y puertas traseras acondicionadas, como accesos de servicios, con pasamanos, agarraderas, molduras y protecciones interiores.

***Pasillo central configurado:** para operación de camilla rodante y almacenamiento de camilla marina plegable.

***Sistema visual – acústico y eléctrico:** módulos luminosos exteriores para señalización prioritaria, distribuidos conforme al diseño autorizado y a la visibilidad requerida.

***Sistema de emergencia.** Sistema acústico de emergencia con mandos accesibles desde cabina para tonos prioritarios y funciones de aviso. Bocina de emergencia.

***Sistema eléctrico auxiliar:** cableado y conductores de grado automotriz, protegidos y canalizados; centro de cargas ubicado en zona accesible para revisión y mantenimiento.

***Circuitos independientes:** para iluminación interior, señalización, sistema acústico y accesorios, cada uno con su fusible de protección.

***interruptor maestro y tablero de control:** con mandos identificados para iluminación, ventilación, señalamiento y funciones auxiliares autorizadas.

***Sistema de doble batería:** batería auxiliar sellada, aislador eléctrico, indicador de carga y protecciones principales, para ambas fuentes de alimentación.

***Plafones led interiores:** luces perimetrales y de escena; alarma de reversa y activación de funciones prioritarias desde la cabina.

***Sistema integral de oxígeno medicinal**: conducción de oxígeno (manguera especial para oxigeno medicinal, protegida, fijada y distribuidas hacia los puntos de suministro instalados en la cabina de pacientes), el sistema se entrega integrado con reguladores, líneas, toma y accesorios descritos, dos tomas de pared completas con conexión rápida, flujómetro y humidificador, incluyen férula, niple y tuerca para su integración.

***Tanque tipo D:** con regulador de presión, llave de ajuste, manómetro, carga de oxígeno y sistema de sujeción.

***Tanque portátil tipo E todo en uno:** de aluminio con capacidad de referencia 625 L a 2000psi, con manómetro, fluxómetro, y borboteador.

*sujeciones p ara mantener los cilindros estables y separados de fuentes de calor y componentes eléctricos; incluye revisión de conexiones y prueba de hermeticidad.

***Ventilación, seguridad y rotulación:** sistema de renovación de aire mediante ventilador y extractor, acondicionamiento de aire posterior sujeto a la capacidad y configuración autorizada.

*revisión de sellado en uniones, ventanas y accesos para reducir filtraciones de agua y favorecer el control ambiental interior.

***Señalización interior de seguridad:** para cinturón, oxigeno, prohibición de fumar y centros de cargas, conforme a la configuración definitiva.

***Pintura:** balizado y rotulación conforme a los diseños autorizados por la Secretaría, con vinil reflejante grado ingeniería; la producción de artes se realizará una vez aprobado los textos, logotipos, colores y ubicación.

***Equipo médico suministrado:** (camilla rodante tipo Stryker, camilla marina plegable, oxigeno medicinal, aspiradora de secreciones, baumanómetro, reanimadores y cánulas Guedel, estetoscopio, desfibrilador AED plus ZOLL; porta venoclisis: dos soportes integrados al toldo y dos ganchos porta sueros dobles, valoración y protección: glucómetro con cintas y lancetas, termómetro digital y 10 mascarillas HEPA o N95. Un recolector para punzocortantes y residuos biológicos – infecciosos (RPBI). Camilla rígida plástica de alta resistencia, ligera, lavable y de fácil desinfección; camilla plegable auxiliar de estructura ligera y resistente para movilización de pacientes.

2.-PATRULLA: Conversión y equipamiento, modelo 2026 a patrulla tipo SUV.

***VEHÍCULO:** conversión de unidad patrulla tipo SUV, modelo 2026, para operación de seguridad y vigilancia.

***SISTEMA VISUAL-ACÚSTICO:** TORRETA LEGEND LPX Torreta LED Solaris / ROC de 78 LED, montaje mediante gancho. Modelo de referencia LGD45Z0201.

***SIRENA ELECTRÓNICA 100 W:** Sirena oculta con control remoto y potencia de 100 W. Modelo de referencia 650-001.

***BOCINA SP100:** Bocina de uso rudo de 100 W, montaje universal e impedancia de 11 ohms. Referencia Federal Signal.

***SISTEMA ELÉCTRICO AUXILIAR:** • Batería auxiliar de capacidad equivalente a la original para respaldo del equipamiento policial.

• Aislador electrónico con indicador de carga para administrar ambas baterías y proteger la batería principal.

• Bloque de distribución para un mínimo de seis circuitos independientes, cada uno con fusible automotriz.

• Protecciones térmicas generales y pruebas de carga, aislamiento, continuidad y funcionamiento antes de entrega.

***PINTURA, BALIZADO Y ROTULACIÓN:**

• Pintura y balizado conforme al manual de identidad vigente y a los artes autorizados para la corporación.

• Vinil reflejante grado ingeniería para leyendas, gráficos y distintivos definidos en la unidad.

• La rotulación se producirá una vez autorizados logotipos, textos, colores, proporciones y ubicación.

• Se verificará adherencia, alineación, legibilidad, simetría y acabado antes de liberar la unidad.

*VALIDACIÓN Y ENTREGA:

- Revisión de fijaciones, soldaduras, alineación y acabado del tumbaburros instalado.
- Comprobación de torreta, secuencias luminosas, sirena, bocina, circuitos protegidos y batería auxiliar.
- Inspección final de pintura, balizado, rotulación y limpieza general.
- Entrega de la unidad completamente integrada, sujeta a revisión de conformidad con la Dependencia.

EQUIPOS DE EMERGENCIA E ILUMINACIÓN
JOROCA

S.A. DE C.V. | RFC: EEI2303028B3

ANEXO 2

Modelo para considerar para la presentación de la PROPUESTA TÉCNICA
EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA CONCURSANTE

Colón, Qro a 21 de septiembre de 2026
Hoja 1 de 1

LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO.
P R E S E N T E

CONCURSO No. IR-29-2026
"ADQUISICIÓN DE 2 AMBULANCIAS Y 1 PATRULLA"

Requisición	Número de partida	Descripción Detallada	Unidad	Cantidad	Marca
04B	1	VEHÍCULOS CONVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AMBULANCIA DE TRASLADO Y URGENCIAS BÁSICAS.	PIEZA	2	MODELO: FORD TRANSIT AÑO: 2026
04B	2	VEHÍCULO SUV CONVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PATRULLA	PZA	1	MODELO: FORD EXPLORER INTERCEPTOR AÑO: 2026

PRESENTAR EN HOJAS MEMBRETADAS EL ANEXO 1
ASÍ COMO SUS FICHAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS.

- ✓ Garantías: Lo solicitado en anexo técnico, bases y junta de aclaraciones.
- ✓ Tiempo de entrega: Lo señalado en bases, anexo técnico y Junta de Aclaraciones.)
- ✓ Se anexa: catálogos o información bajada de internet, fichas técnicas

A t e n t a m e n t e

JOROCA
EQUIPOS DE EMERGENCIA E ILUMINACIÓN
R.F.C. EEI2303028B3
Av. San Antonio Núm Ext. 1530,
Col. La Piedad, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54720
Estado de México

Julio César Sánchez Ocaña
REPRESENTANTE LEGAL

EQUIPOS DE EMERGENCIA E ILUMINACIÓN JOROCA, S.A. DE C.V.
Av. San Antonio 1530, Col. La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720
Tel. 55 2196 3080 | jsanchez@joroca.com.mx

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato ***será en 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato*** de acuerdo a las especificaciones contenidas en **"EL ANEXO TÉCNICO".**

Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** a través del (la) **" ADMINISTRADOR(A)DEL CONTRATO"**, verificará la calidad de los bienes, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".**

La vigencia del presente contrato será del ***21 de septiembre de 2026*** y hasta en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello mediante los procedimientos legales que para el efecto correspondan.

TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. LIC. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS, se constituirá como **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien será la encargada de vigilar el cumplimiento y administrar el presente contrato y quien una vez recibidos los bienes correspondientes a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y bajo su responsabilidad, solicitará a la Dirección de Adquisiciones proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato y al **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"**.

De igual manera, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá recabar y conservar bajo su responsabilidad, la evidencia y entregables que acredite la prestación de los bienes, que fueron solicitados en su anexo técnico del área requirente, con la finalidad de facilitar a las auditorias que correspondan.

CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la entrega del servicio objeto del presente contrato a partir de la firma del presente, comprometiéndose además expresamente a entregar en los plazos establecidos las cantidades y calidades descritas en el anexo técnico, mismo que forma parte de **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".**

La entrega de los bienes contratados deberá realizarse a entera satisfacción de "**EL MUNICIPIO**" a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** expidiéndose al efecto la documentación que especifique la cantidad y calidad del servicio recibido, así como su aceptación, debiendo ser acordes a lo requerido en **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".**

QUINTA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO. Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en la cláusula **TERCERA** del presente contrato y de **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".**

SEXTA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es por la cantidad de **$ 5,127,500.44 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 44/100 M.N.),** misma que se desglosa de la siguiente forma: **$ 4,420,259.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **$707,241.44 (SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.).**

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Se pagará en **una o varias** exhibiciones posteriores a la recepción de la documentación de conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en los lugares y horarios establecidos revisadas y con el visto bueno de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Así como el cumplimiento por parte del proveedor a los dispuesto en los artículos 29 Párrafo primero, fracción III y 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas de la Administradora del Contrato ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: facturasadquisiciones@colon.gob.mx

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se exceptúa a EXHIBIR a **"EL MUNICIPIO"** la garantía de cumplimiento del presente contrato siempre y cuando entregue los bienes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato tal y como se señala en la cláusula segunda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., en concatenación la fracción XIII 6to párrafo de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón. Qro.

NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" certifica que el servicio que otorga en cumplimiento al presente contrato cumple con el anexo técnico.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo técnico, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá rechazar los bienes objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento.

Así mismo se obliga a respaldar la garantía de las camionetas por la agencia donde se adquirió, (la cual oferto de la marca FORD), la garantía de fabrica –vehículo que ofrece y el equipamiento tipo ambulancia y patrulla, por parte de la modificación.

De igual manera se obliga a Garantizar los bienes objeto del presente contrato, con fianza de vicios ocultos, contra defectos y/o vicios ocultos durante un periodo mínimo de 12 meses posteriores a la aceptación de los mismos por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, quedando obligado, por su cuenta y riesgo a responder por las deficiencias en los bienes o por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causarse al Municipio o a terceros. **Aplica el anexo 15 de las bases.**

La garantía debe estar constituida con fianza emitida por Institución debidamente autorizada o bien, por cheque de caja o certificado a nombre del Municipio de Colón por el 10% antes de iva.

En caso de incumplimiento por causas atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** dicha garantía se hará efectiva por el total de la obligación garantizada. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión de contrato contemplado en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón. Qro.

DÉCIMA. TITULARIDAD DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, en el **"EXPEDIENTE**

ADMINISTRATIVO", así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que el proveedor asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado con el importe que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Si aplicadas las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** éste aún no corrige sus deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón, Qro. o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto por los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**, en los plazos de entrega de los bienes, o en el supuesto de que se entreguen los bienes en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos de esta cláusula. Con independencia de las responsabilidades civiles y administrativas que hubiera lugar. Además de la ejecución de las garantías.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, ubicados en el Municipio de Tolimán, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

"POR EL MUNICIPIO"

LIC. OSCAR FEREGRINO SÁNCHEZ PLIEGO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL PROVEEDOR"

C. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ OCAÑA
EQUIPOS DE EMERGENCIA E ILUMINACIÓN
JOROCA SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MCQ/DA/IR-29/2026 DERIVADO DE LA:
ADQUISICIÓN DE 2 AMBULANCIAS Y 1 PATRULLA TIPO SUV.